A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del convenio requerido.

1. ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Victoria, Caldas, cuenta dentro de su estructura organizacional con la Secretaría de Bienestar Social y Salud, dependencia encargada de la formulación, ejecución y seguimiento de diversos programas enmarcados en las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales. A dicha Secretaría se le ha delegado, dentro de sus funciones, la responsabilidad de proyectar propuestas de intervención y atención integral dirigidas a la población en condición de vulnerabilidad, pobreza extrema y con condiciones especiales, bajo un enfoque diferencial, dentro de las cuales se encuentra priorizada la población adulta mayor. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el municipio registra una proporción significativa de habitantes de sesenta (60) años o más, quienes, conforme al literal b) del artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, son considerados adultos mayores, pudiendo excepcionalmente incluirse personas mayores de cincuenta y cinco (55) años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. En tal sentido, y con el propósito de fortalecer los programas que benefician a esta población y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a los adultos mayores inscritos como beneficiarios del Centro de Bienestar para el Adulto Mayor del municipio, se hace necesario suscribir un convenio mediante la modalidad de contratación directa con dicha entidad.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 46 que “el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”. Así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De igual forma, el artículo 311 asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos que determine la ley y la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y el artículo 13 impone al Estado la protección especial de las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que la Ley 1276 de 2009 tiene como objeto la protección de las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindar una atención integral a sus necesidades y a mejorar su calidad de vida. Dicha ley fue modificada por la Ley 1850 de 2017 y por la Ley 2581 de

2026; esta última dispuso que la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor es un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento, alimentación y desarrollo de programas de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros Vida y Centros Día, y que su recaudo se destinará de manera exclusiva a la financiación del funcionamiento, sostenimiento, mejoramiento y ampliación de la cobertura de dichos centros, orientándose prioritariamente a garantizar la operación continua, la calidad del servicio, la alimentación, el talento humano y la atención integral de los beneficiarios (artículos 3 y 5 de la Ley 1276 de 2009, modificados por los artículos 3 y 5 de la Ley 2581 de 2026).

En concordancia con lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento al proyecto presentado por la Secretaría de Bienestar Social y Salud ante la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas, denominado “Fortalecimiento económico para dar continuidad al Programa Centro Vida y al Centro de Bienestar Social Celina Urrea de Zuluaga”, se busca continuar con el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios del programa. Dicho proyecto contempla la provisión de alimentación diaria que garantice una adecuada nutrición, el fortalecimiento de la salud física y mental, así como el apoyo a la contratación del personal requerido para la adecuada prestación de los servicios, propendiendo por la dignificación de la vida de aquellos adultos mayores que, por circunstancias ajenas a su voluntad, se encuentran desprotegidos o sin redes de apoyo familiar y social.

Así mismo, con el propósito de dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos de la actual administración municipal orientados a mejorar las condiciones de vida de la población adulta mayor, mediante la prestación de servicios relacionados con alimentación, atención psicosocial, atención en salud, actividad física y demás componentes contemplados en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, la Secretaría de Bienestar Social y Salud presentó el respectivo proyecto ante la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas, con el fin de acceder a los recursos provenientes del recaudo de la estampilla Departamental para el bienestar del adulto mayor, anexando para tal efecto la documentación requerida que certifica la población objeto de atención en el territorio municipal.

Entendido lo anterior, se hace necesario contratar una entidad idónea y reconocida en el manejo de Centros de Protección, que permita contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores institucionalizados en el municipio de Victoria, mediante estrategias de atención integral orientadas a satisfacer sus necesidades básicas y a resignificar el sentido de la vejez bajo los principios de dignidad, respeto y reconocimiento de sus capacidades, garantizando el adecuado funcionamiento del Centro de Protección conforme a la normatividad vigente. En este contexto, el Centro de Promoción y Protección Social para la Persona Mayor de Victoria, Caldas – “Celina Urrea de Zuluaga”, identificado con NIT No. 890.801.488-7, es una entidad sin ánimo de lucro con amplia trayectoria en la gestión y administración de Centros de Bienestar del Adulto Mayor.

En consecuencia, la celebración del convenio mediante la modalidad de contratación directa se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público social dirigido

a la población adulta mayor, evitando la interrupción de los programas y actividades que actualmente se desarrollan en el Centro de Bienestar, los cuales resultan esenciales para la protección de sus derechos fundamentales y el mejoramiento de su calidad de vida.

Adicionalmente, la contratación directa con el Centro de Promoción y Protección Social para la Persona Mayor "Celina Urrea de Zuluaga" se justifica en razón de su experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa, así como por el conocimiento específico del contexto social y territorial del municipio de Victoria, lo cual permite una atención oportuna, eficiente y acorde con las necesidades reales de la población beneficiaria.

Finalmente, esta actuación administrativa se encuentra alineada con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad social que rigen la función pública, en la medida en que optimiza los recursos disponibles, fortalece la institucionalidad local y reafirma el compromiso de la Administración Municipal con la protección integral de los adultos mayores, garantizando el acceso a servicios dignos y oportunos que contribuyen a su bienestar y desarrollo humano integral.

La necesidad concreta que la ALCALDIA MUNICIPAL DE VICTORIA-CALDAS pretende satisfacer es la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOLIDARIOS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PERMANENTE A LOS ADULTOS MAYORES QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR "CELINA URREA DE ZULUAGA" DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS.**

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOLIDARIOS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PERMANENTE A LOS ADULTOS MAYORES QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR "CELINA URREA DE ZULUAGA" DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS.**

La contratación se realiza con el propósito de cumplir con las metas establecidas en el **programa Atención integral de la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar** en el marco del Plan de Desarrollo **"PARA SEGUIR AVANZANDO 2024 - 2027".**

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La prestación de servicios en la atención integral de adultos mayores está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
94131607	94000000	94130000	94131600	94131607
	Organizaciones y clubes.	Organizaciones, asociaciones y movimiento cívicos.	Organizaciones de caridad.	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.

3.1 ESPECIFICACIÓN ESENCIAL/ACTIVIDADES

3.1.1 Obligaciones generales del Centro de Protección para el Adulto Mayor "Celina

Urrea de Zuluaga".

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio en forma y tiempo pactado según acta de inicio.
- El conveniente, deberá contar con el personal idóneo de manera permanente mientras se esté llevando a cabo la ejecución del presente convenio.
- Informar oportunamente al supervisor del convenio cualquier hecho o evento que impida o perturbe la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
- Presentar mensualmente, informes administrativos y financieros para dar cuenta de las actuaciones desarrolladas en beneficio de la población objeto, estos deben contener registro fotográfico y demás soportes a que hubiere lugar.
- Facilitar al departamento y municipio el acceso a la información inherente a la ejecución del convenio.
- Suscribir el acta de liquidación correspondiente.
- Guardar absoluta reserva con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El conveniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Así mismo, deberá dar cumplimiento al régimen de protección de datos personales previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, en especial respecto de los datos sensibles relativos a la salud de los adultos mayores atendidos.
- Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales, departamentales o municipales que correspondan por la naturaleza y monto del convenio.
- Presentar oportunamente al Supervisor del convenio la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal vinculado a la ejecución del convenio, correspondiente al mes en referencia, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cumplir, durante toda la ejecución del convenio, las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores previstas en la Ley 1315 de 2009 y en las normas sanitarias aplicables a los centros de protección de larga estancia, y mantener vigente la autorización de funcionamiento expedida por la autoridad territorial competente, cuando corresponda.
- Constituir y presentar para aprobación del Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, la garantía prevista en el análisis de riesgos de este estudio, y ampliarla o ajustarla cuando a ello haya lugar.
- Entregar al Municipio la información relativa a los subcontratos que suscriba para la ejecución del convenio, incluidos los datos de existencia y representación legal del subcontratista y la información de pagos.

3.1.2 Obligaciones específicas del Centro de Protección para el Adulto Mayor "Celina Urrea de Zuluaga"

- Destinar los recursos aportados por el departamento y municipio a la ejecución del convenio.
- Adelantar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del convenio.
- Ejecutar el 100% de las actividades dispuestas en el Anexo Técnico N° 1 (adjunto a este convenio) teniendo en cuenta las especificaciones expuestas en el mismo.
- Apoyar en la elaboración de los informes necesarios para los entes de control.
- Presentar en cada informe, la base de datos actualizada de los adultos mayores institucionalizados, especificando: Nombres completos, número de identificación, edad, género y estado actual de afiliación en el SGSSS.

ASPECTOS A DESARROLLAR CENTRO DE PROTECCION:

1. **COORDINADOR.** Realizará todos los procesos, actividades y/o procedimientos que sean programados dentro del cronograma de actividades, supervisará las metodologías de trabajo de cada uno de los profesionales de apoyo que sean contratados, con el fin de llevar a cabo los resultados que sean implementados en el proyecto, además adelantará todas las diligencias necesarias (medicas, jurídicas, etc.) que sean necesarias en algún momento para el bienestar de cada uno de los adultos mayores.

CARGO	NIVEL EDUCATIVO	VALOR MENSUAL	COSTO TOTAL POR 67 DIAS
Coordinador	Profesional	$2.500.000	$5.583.333,33

2. ALIMENTACIÓN

Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. A través de la entrega de ración de alimento preparada.

	ALIMENTACIÓN	VALOR RACION	# ADULTOS	DIAS ALIMENTACION	COSTO TOTAL POR 67 DIAS
1	DESAYUNO	$4.000,00	30	67	$8.040.000,00
2	REFRIGERIO MAÑANA	$3.875,00	30	67	$7.788.750,00
3	ALMUERZO	$8.000,00	30	67	$16.080.000,00
4	REFRIGERIO (S) TARDE	$3.875,00	30	67	$7.788.750,00
5	COMIDA	$5.000,00	30	67	$10.050.000,00
TOTAL, ALIMENTACIÓN					**$49.747.500,00**

3. **MANIPULADORA DE ALIMENTOS:** se realizará la contratación de una (1) Manipuladora de alimentos, de conformidad con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual contará con certificado de reconocimiento del estado de salud, cada año. El certificado expedido deberá indicar que la persona es apta para la manipulación de alimentos; copia de este certificado deberá reposar en la carpeta de talento humano en el Centro. No se aceptará en el servicio de alimentación ningún personal que no tenga el certificado médico. Así mismo, debe tener reporte de exámenes

de laboratorio: coprológico seriado, KOH uñas y frotis faríngeo, anualmente. Personal que intervenga en el servido y suministro deben tener certificación de manipulador de alimentos con un año de vigencia, usar en forma adecuada elementos de protección personal y lavarse las manos según protocolo de lavado de manos establecido en el centro para el manipulador de alimentos.

CARGO	NIVEL EDUCATIVO	VALOR MENSUAL	COSTO TOTAL POR 67 DIAS
Manipuladora de alimentos	Bachiller	$1.800.000	$4.020.000,00

El servicio deberá ser prestado durante el tiempo en el cual se llevará a cabo el desarrollo del presente convenio.

4. **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES:** Esta persona será la encargada de realizar la
jornada de aseo y desinfección del centro de forma diaria, de garantizar condiciones óptimas
de higiene en las habitaciones de los residentes, de centralizar basuras y preparación para su recolección por parte del carro recolector que presta el servicio público, de realizar apoyo durante el tránsito del alimento y aseo posterior al consumo del mismo y de realizar como mínimo una (1) jornada mensual de desinfección general de paredes y pisos en las áreas comunes.

CARGO	NIVEL EDUCATIVO	VALOR MENSUAL	COSTO TOTAL POR 67 DIAS
Auxiliar de Servicios Generales	Bachiller	$1.800.000	$4.020.000,00

5. **AUXILIAR DE LOGISTICA:** Este personal será fundamental para cubrir las necesidades operativas y administrativas del centro, garantizando que las actividades se realicen de manera eficiente y en tiempo oportuno. Las tareas que deben llevarse a cabo son esenciales para el buen funcionamiento del centro, razón por la cual se requiere la vinculación de un (1) auxiliar de logística durante el plazo de ejecución del convenio.

CARGO	NIVEL EDUCATIVO	VALOR MENSUAL	COSTO TOTAL POR 67 DIAS
Auxiliar de Logística	Bachiller	$2.000.000	$4.466.666,67

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD:
Abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características y funcionalidad de la población adulta mayor, partiendo del resultado de la valoración inicial realizada. Estas actividades se realizarán en articulación con las planteadas en el Plan de Intervenciones Colectivas Municipal con la administración Municipal y E.S.E. Hospital Departamental San Simón de Victoria, las auxiliares realizarán tres actividades a la semana.

Auxiliar de enfermería: se realizará la contratación de cinco (5) Auxiliares de enfermería que asistan a los adultos mayores en la ejecución de sus actividades básicas cotidianas, administren, conforme a la prescripción médica, y registren los medicamentos en la historia

clínica, valoración semanal de cada uno de los adultos mayores y realiza la nota en la historia clínica, toma de signos vitales semanalmente y seguimiento de los pacientes de alto riesgo.

Historia clínica: Se establece las condiciones de salud de los adultos mayores de una forma integral, que nos permitan hacer seguimiento a los tratamientos establecidos, generando calidad de vida. Cada adulto mayor tendrá una historia clínica en la cual se encuentra la hoja de identificación con los datos personales, números de contacto de familiares o acudientes y diagnósticos principales, hojas de evolución en las cuales se registran las notas de su condición de salud, formato con el manejo farmacológico y registro de administración de los mismos, además de hojas con el registro de signos vitales. La historia clínica deberá diligenciarse, custodiarse y conservarse conforme a la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y a la Ley 2015 de 2020, con la reserva que la ley establece.

CARGO	NIVEL EDUCATIVO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	COSTO TOTAL POR 67 DIAS
Auxiliar en enfermería	Técnico	5	$ 1.900.000	$21.216.666,67

CONSOLIDADO PERSONAL CENTRO DE PROTECCION – CENTRO LARGA ESTANCIA

PERSONAL		CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL POR 67 DIAS
1	Coordinador del programa	1	$2.500.000	$5.583.333,33
2	Auxiliar de enfermería	5	$1.900.000	$21.216.666,67
3	Auxiliares de servicios generales	1	$1.800.000	$4.020.000,00
4	Manipuladoras de alimentos	1	$1.800.000	$4.020.000,00
5	Auxiliar de logística	1	$2.000.000	$4.466.666,67
TOTAL, PERSONAL				**$39.306.666,67**

DOTACION: Se realizará la compra de los siguientes elementos para el funcionamiento del Centro de protección en Victoria, Caldas.

ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
ELEMENTOS DE ASEO	1	$395.665,23	$395.665,23

5.1.01 Obligaciones del Municipio

1. Transferir los recursos aportados por la Gobernación, una vez estos sean girados a la administración municipal, así como los propios, una vez el Centro de Protección para el Adulto Mayor haya presentado el informe correspondiente y el supervisor haya expedido la certificación de cumplimiento a satisfacción.
2. Exigir al Centro de Protección para el Adulto Mayor la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
3. Ejercer la supervisión del convenio por intermedio del supervisor designado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del conveniente se realiza de manera directa, con fundamento en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, disposición que autoriza a los departamentos, distritos y municipios ejecutar los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, con la obligación de prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada del seguimiento y control. En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Victoria, Caldas, celebrará el convenio directamente con una entidad sin ánimo de lucro reconocida en el manejo de Centros de Bienestar del Anciano, que esté en capacidad de ejecutar el objeto y acredite idoneidad y experiencia directamente relacionadas con la atención integral de la población adulta mayor, con observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y de los principios de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Ley 2581 de 2026

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017; el cual quedará así: Artículo 16. Modifíquese el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009; a través del cual se modifica el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8. Modifíquese el artículo 5 de la Ley 687 de 2001; el cual quedará así: Responsabilidad. El gobernador o el alcalde municipal o distrital será el responsable de los recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos, que componen los Centros Vida para la Tercera Edad, Centros de Bienestar del Anciano, Granjas para adulto mayor y la ejecución de programas y proyectos, dirigidos a la atención integral de las personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia, víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situaciones de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, que no se beneficien de los programas centros vida, centros bienestar y granjas para el adulto mayor, que habiten en los departamentos, municipios y distritos, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros*

Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada del seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá acreditar su idoneidad, experiencia y recorrido en el desarrollo de las actividades propias del cuidado y atención del adulto mayor en situación de vulnerabilidad, así como la idoneidad del personal colaborador en el cumplimiento de su misión, así como el cumplimiento de las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, previstas en la Ley 1315 de 2009, y, cuando corresponda, la autorización de funcionamiento expedida por la autoridad territorial competente.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

6.1.1 Aspectos generales.

El Municipio de Victoria Caldas considera que para la ejecución del objeto del convenio requiere una entidad sin ánimo de lucro con tres (3) años de experiencia en promoción, protección y desarrollo integral de personas de la tercera edad, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y en las certificaciones de experiencia aportadas.

Así mismo se considera indispensable que el lugar destinado para la atención del adulto mayor, sea un lugar amplio, que garantice las condiciones apropiadas y confortables para el libre desarrollo de la personalidad, donde la atención al adulto mayor sea prestada por personal capacitado en trabajo con adulto mayor en condición de vulnerabilidad. En este sentido, el Municipio de Victoria Caldas requiere de una persona jurídica idónea que desarrolle las actividades que se describen en las especificaciones del servicio contenidas en este documento.

Considerando que el sector de la economía a analizar es el de servicios a la población adulta mayor, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enlistan a continuación:

a. Económico

ENTIDAD	No. PROCESO	OBJETO	VALOR TOTAL	DURACION	V/MES
Alcaldía	**DA-300-MC-053-2026**	**PRESTACION DE SERVICIOS SOLIDARIOS QUE GARANTICE LA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL PERMANENTE A LOS**	**48.990.000**	**1,5 meses**	$32.660.000

		ADULTOS MAYORES QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR CELINA URREA DE ZULUAGA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS.			
Alcaldía	**DA-300-CPS-077-2026**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOLIDARIOS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PERMANENTE A LOS ADULTOS MAYORES QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR "CELINA URREA DE ZULUAGA"**	**$90.000.000**	3 meses	$**30.000.000**

Para el proceso DA-300-MC-053-2026 se evidencia una duración de 45 días calendario, equivalente a 1,5 meses, con un valor mensualizado de $32.660.000. Lo anterior explica la discriminación de pagos en SECOP II por valor de $32.660.000 correspondiente a 30 días y $16.330.000 correspondiente a 15 días, para un valor total de $48.990.000.

b. Técnico

El servicio requerido corresponde a la atención integral institucional de larga estancia de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, que comprende alimentación, alojamiento, cuidado básico, atención primaria en salud y acompañamiento psicosocial, y es prestado por entidades sin ánimo de lucro que disponen de infraestructura física adecuada y de talento humano con formación técnica y profesional en salud y cuidado, en las condiciones exigidas por la Ley 1315 de 2009 y las normas sanitarias vigentes.

c. Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones u oficios solicitados tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

El convenio por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley.

3.1.3 Estudio de la Oferta

a. ¿Quién vende?

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por entidades sin ánimo de lucro, que estén en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenten con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate en particular en la administración y operación de Centros de Bienestar del Anciano o centros de protección de larga estancia.

b. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de la operación de un Centro de Bienestar del Anciano, la dinámica de producción recae en la capacidad de los contratistas de cumplir con sus objetos contractuales, y de garantizar la continuidad del servicio a los beneficiarios.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

3.1.4 Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en la contratación directa no se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes, no se pacta anticipo y los desembolsos se realizarán contra servicios efectivamente prestados y certificados por el supervisor.

a. Estudio de la demanda.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en el SECOP de contratos celebrados por la Entidad encontrando dos (2) con similar objeto y perfil, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

Modalidad contractual:	**Minima Cuantia**	**Contratación directa**
Contratista:	Centro de promoción y protección social para la persona mayor de Victoria, Caldas Celina Urrea de Zuluaga.	Centro de promoción y protección social para la persona mayor de Victoria, Caldas Celina Urrea de Zuluaga.
Contrato No.:	DA-300-MC-053-2026	DA-300-CPS-077-2026
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS SOLIDARIOS QUE GARANTICE LA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL PERMANENTE A LOS ADULTOS MAYORES QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR “CELINA URREA DE ZULUAGA” DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOLIDARIOS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PERMANENTE A LOS ADULTOS MAYORES QUE RESIDEN EN EL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR "CELINA URREA DE ZULUAGA"
Valor total:	$48.990.000	**$90.000.000**

Valor mensual	$**32.660.000**	**$30.000.000**
Forma de pago:	Pagos parciales	Pagos parciales
Fecha de suscripción:	26/05/2026	28/01/2026
Vigencia:	1,5 mes	3 meses

NOTA ACLARATORIA – MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se aclara que el proceso No. DA-300-MC-053-2026 consultado en SECOP II, si bien corresponde a un objeto similar, fue tramitado bajo la modalidad de Mínima Cuantía conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 vigente para ese momento. Para la presente contratación, la modalidad es Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, disposición especial que autoriza a los municipios a ejecutar los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor mediante convenios con entidades sin ánimo de lucro reconocidas para el manejo de Centros de Bienestar del Anciano, siempre que acrediten idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el objeto. Por tratarse de una norma especial posterior que regula expresamente la forma de ejecutar estos recursos, prevalece sobre las modalidades generales de selección y justifica el cambio de modalidad respecto a la contratación precedente, garantizando la continuidad del servicio y la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Centro de Bienestar “Celina Urrea de Zuluaga”.

Del análisis de los procesos contractuales señalados anteriormente, se evidencia que el valor mensualizado de los antecedentes es de $32.660.000 (DA-300-MC-053-2026) y $30.000.000 (DA-300-CPS-077-2026), mientras que el valor mensualizado del presente convenio asciende a $40.052.163,54, lo que representa un incremento del 22,6% y 33,5% respectivamente.
Dicha variación se encuentra justificada y soportada en el Anexo Económico del presente estudio y obedece a: i) incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para la vigencia 2026 y variación del IPC de alimentos y servicios de aseo; ii) mantenimiento del cupo de 30 adultos mayores institucionalizados, garantizando la continuidad del servicio sin reducir cobertura; iii) fortalecimiento del talento humano para dar cumplimiento a la relación técnica de cuidado exigida por la Ley 1315 de 2009, incrementando de 4 a 5 auxiliares de enfermería para asegurar atención 24 horas, 7 días a la semana, iv) actualización de costos de alimentación (5 tiempos de comida/día conforme a minuta nutricional), elementos de aseo, desinfección y dotación exigida por la Secretaría de Salud Departamental para el cumplimiento de la Ley 1315 de 2009. En consecuencia, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor se considera acorde con las condiciones actuales del mercado en el municipio de Victoria, Caldas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1.2 Presupuesto estimado

El presupuesto oficial para el proceso de contratación es la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($89.449.831,90) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos.
Dicho valor se discrimina de la siguiente manera: Para garantizar la trazabilidad de los recursos conforme al parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1276 de 2009, modificado por la Ley 2581 de 2026:

a) Recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor transferidos por la Gobernación de Caldas: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($42.803.218).
b) Recursos propios del Municipio de Victoria, Caldas: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($46.646.613,90). Los recursos de estampilla se destinarán de manera exclusiva al funcionamiento, alimentación, talento humano y atención integral de los beneficiarios, conforme a los artículos 3 y 5 de la Ley 1276 de 2009.

6.1.3 Imputación presupuestal

El convenio se paga con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No.1094** por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($42.803.218),** del 19 de septiembre del 2026,correspondiente al aporte del Departamento de Caldas; **CDP No.1030** por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($36.646.613,90)** del 27 de agosto del **2026 y CDP No.1031** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000),** del 27 de agosto del 2026, correspondientes al aporte del Municipio, todos expedidos por la oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Victoria – Caldas.

6.1.4 Plazo de ejecución

El convenio tendrá una duración de SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026, en observancia del principio de anualidad presupuestal previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996. Si el acta de inicio se suscribe después del 26 de octubre de 2026, el plazo se entenderá reducido hasta el 31 de diciembre de 2026 y solo se reconocerán los servicios efectivamente prestados. Su ejecución será en el municipio de Victoria, Caldas.

6.1.5 Forma de Desembolso

El valor del presente convenio es por la suma**, OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($89.449.831,90) M/CTE** La cancelación de los valores contratados se efectuará mediante desembolsos parciales mensuales, de acuerdo con los recibos a satisfacción por parte del supervisor y/o hasta agotar el monto total del valor del convenio, previa aprobación de acuerdo a la entrega de la factura y del informe de cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad.

NOTA 1: Los desembolsos están supeditados a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de la cuenta.

NOTA 2: Los valores serán invertidos de acuerdo al anexo económico que hace parte del presente convenio.

Documentos soportes para el desembolsos: a) Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 616-1 y 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del convenio objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al

Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales cuando haya lugar a ellos, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio; d) Informe mensual de ejecución técnica y financiera con sus soportes.

Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la entidad sin ánimo de lucro, la cual no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.1.6 Banco de proyectos

La presente actividad se encuentra en el proyecto BPIN 202500000046751 del banco de proyectos del Municipio.

6.1.7 Plan de adquisiciones

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se constata que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co .

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El convenio se celebra con una entidad privada sin ánimo de lucro reconocida para el manejo de Centros de Bienestar del Anciano, que esté en capacidad de ejecutar su objeto y cuyas obligaciones guarden relación directa con su objeto social, en los términos del parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026.

El Centro de Promoción y Protección Social para la persona mayor de Victoria, Caldas – CELINA URREA DE ZULUAGA**,** identificado con NIT. No. 890.801.488-7, es una entidad sin ánimo de lucro reconocida en el manejo de Centros de Bienestar del adulto mayor, cuyo objeto social le permite prestar los servicios solidarios que la Alcaldía Municipal de Victoria, Caldas requiere; su objeto está directamente relacionado con el objeto contractual definido en el presente documento en los términos del parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y por el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026.

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Secretario de Bienestar Social y Salud o quien designe Alcalde, conforme Art 83 Ley 1474.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

Tabla 2 – Análisis de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Económico	El futuro contratista no tiene en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato	Oferta por menor valor del costo	1	1	2	Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las actividades contenidas en el contrato	Retraso en el desempeño administrativo de la Entidad.	2	2	4	bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el convenio por causas imputables a él, fuerza mayor o caso fortuito.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo
4	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad del servicio pactado por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Bajo
5	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de los adultos mayores beneficiarios o de terceros, a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del convenio	1	4	5	Bajo
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución del Proyecto. Incumplimiento de los objetivos del mismo.	1	4	5	Bajo

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	CONTRATISTA	El futuro contratista debe tener en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato, antes de presentar su oferta económica	1	1	2	Bajo	NO	CONTRATISTA	SOLICITUD COTIZACIÓN	PRESENTACIÓN OFERTA	Revisión de las condiciones económicas del convenio de manera conjunta con las especificaciones técnicas y obligaciones, antes de presentar su oferta económica	Antes de presentar la oferta económica
2	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio contratado	2	2	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada	Mensual con cada informe de supervisión
		Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada										
		Solicitar a la dependencia competente en materia contractual que declare la ocurrencia del siniestro de calidad del servicio, si la falla se detecta con posterioridad al recibo del servicio									Informe de Supervisor solicitando inicio de proceso administrativo para declarar la ocurrencia del siniestro.	Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio
	CONTRATISTA	No recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada									El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor	Mensualmente
3	SUPERVISOR	Verificar el pago oportuno de la seguridad social integral para realizar las reclamaciones correspondientes	**2**	**2**	**4**	**baja**	**SI**	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	Revisión documentación para pago.	Mensual con cada informe de supervisión

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
4	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio contratado	2	2	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada	Mensual con cada informe de supervisión
5	ALCALDIA	Inclusión de cláusula de confidencialidad en el convenio, con consecuencias si se incumple	1	1	2	BAJA	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Minuta del convenio	Para la firma del convenio
	CONTRATISTA	Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la Alcaldía o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato									El supervisor hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, y si se entera de su no cumplimiento, deberá informar al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa para que se declare el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal, y se tramite la reclamación judicial del mayor perjuicio causado no cubierto por la cláusula penal	Mensualmente
	SUPERVISOR	Informará al Alcalde el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del contratista										Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio
6	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	BAJA	Si	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensualmente

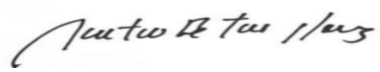
Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados, el proceso de contratación, teniendo en cuenta que la entidad sin ánimo de lucro con la cual se

suscribirá el convenio cuenta con trayectoria en la atención de la población adulta mayor, se concluye que, realizados los tratamientos mencionados, los riesgos identificados pueden mitigarse. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, no se exigirán garantías con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, toda vez que su valor es inferior a los umbrales vigentes establecidos para las entidades territoriales en los Acuerdos Comerciales que les son aplicables, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los presentes estudios previos se expiden en la ciudad y fecha: Victoria – Caldas, 1 de octubre de 2026.

Firma**:** 
Nombre: **MARIA CRISTINA BETANCOURT FLOREZ**
Cargo: Secretaria de Bienestar Social y salud